



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY – BOGOTÁ

Expediente No. 2014-0419

Bogotá, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, y teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el Juzgado **DISPONE**:

1.- Se pone en conocimiento de la parte actora, el dictamen pericial allegado por la entidad bancaria demandada por el término de tres (3) días (fls. 187 a 212).

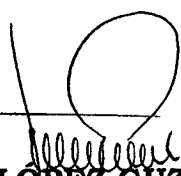
2.- Se fija el **día 9 de octubre de 2020 a las 9:30 A.M.**, para llevar a cabo los interrogatorios decretados, así como la contradicción de los dictámenes periciales allegados por las partes de manera virtual a través del canal digital Microsoft Teams, cuyo link será informado con antelación. Por tanto, se requiere a las partes para que a la brevedad de las circunstancias actualicen, sino lo han hecho, sus datos de contacto necesarios para garantizar el derecho de defensa y contradicción¹. Los interesados deberán procurar por la asistencia de los expertos *so pena de tener por desistida la prueba*.

De igual manera, por economía procesal, se insta a la parte demandada, a través de su representante legal, para que remita por el medio más efectivo y eficaz a la demandante, los documentos

¹ J406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

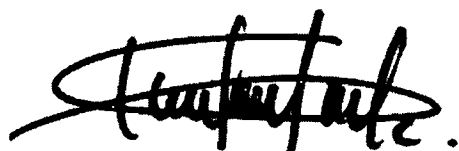
solicitados en auto del 16 de octubre de 2019 (numeral 2 pruebas demandante) (fl. 168).

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ 2019-419

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 029 en el
día de hoy **09 SEP 2020**



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

B Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. No. 2014-0419. Origen: Juzgado 47 C Cto de Bogotá.

A) En acatamiento de lo ordenado en Acuerdo N°PCSJA19-11335 del 12 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA el conocimiento del proceso de la referencia.

B) Ahora bien, para continuar con el trámite, se abre a pruebas el asunto. Para tal efecto se decretan las siguientes:

I.- PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTAL: TIÉNESE como tal las aportadas con la demanda y el escrito mediante el cual se describió el traslado de las excepciones.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el del representante legal de BANCOLOMBIA S.A, con exhibición de los documentos que se solicitan a folio 30 y 31, acápite de *oficios y/o exhibición de documentos*. Las diligencias se practicarán en la fecha que más adelante se señalará.

3.- PRUEBA PERICIAL: Se autoriza a la parte solicitante para que allegue el dictamen pericial, con las características descritas a folio 31 acápite de *"periciales"*, teniendo en cuenta para ello los requisitos establecidos el art. 226 y ss del C.G.P. El dictamen deberá ser allegado en un término no mayor de quince (15) días, contados desde la notificación de este auto, so pena de tener por desistida la prueba.

Allegado el dictamen, la Secretaría impártale traslado, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. – antes 110 del C. de P. C.-.

II.- PARTE DEMANDADA

1.- DOCUMENTAL: TIÉNESE como tal la aportada con la contestación de la demanda.

2.- OFICIOS: Se ordena OFICIAR a la Superintendencia Financiera, para que informe si revisó la reliquidación del crédito de vivienda otorgado por CONAVI (hoy BANCOLOMBIA) a la demandada y, en caso de haber realizado la revisión, se informe si ella se realizó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 546 de 1999, la circular 007 de 2000 y demás normas. ✓

La demandada tramite el oficio y acredite su radicación.

III.- DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el de la demandante MARÍA CECILIA PELÁEZ VÉLEZ, el cual se practicará en la fecha que ha de fijarse.

En aplicación de lo previsto en el artículo 625 del C.G.P., numeral 1°, literal a), se hace el tránsito de legislación y se convoca a las partes y a sus apoderados a la diligencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., que tendrá lugar el día 21 del mes de **noviembre de 2019, a la hora de las 2:00 pm.**

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se practicará el interrogatorio de las partes, los testimonios decretados y se agotarán las demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE



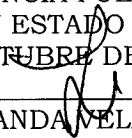
MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
DE BOGOTÁ

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No 006 DEL 17 DE
OCTUBRE DE 2019



LUISA FERNANDA VELASCO ZULUAGA
Secretaria